

Ríos Oitaven y Verdugo, protegido el Oitaven hasta Aranza; el resto, vigilado.

Río Sil y sus afluentes, vigilados.

Ríos de la cuenca de esta Comisaría de Aguas que, naciendo en España, pasen a Portugal, vigilados.

Los restantes cursos de agua que no han sido relacionados en la clasificación parcial, ni en esta complementaria, se clasifican como vigilados.

2.º El plazo por el cual se aprueba esta clasificación finalizará con el fijado para la clasificación inicial, aprobada en 12 de junio de 1961. Transcurrido el mismo, el Servicio formulará nueva propuesta con las variaciones que pudieran estimarse convenientes; en tanto es aprobada, tendrá vigencia la clasificación presente.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro se comunica a esa Comisaría de Aguas para su conocimiento y demás efectos, debiendo publicarse esta resolución con la clasificación definitiva en el «Boletín Oficial» de las provincias afectadas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1964.—El Comisario Jefe, P. D., Granda.  
Sr. Comisario de Aguas del Norte de España.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de terrenos afectados por la obra «Plan coordinado de la zona regable del Guadalquivir. Desagües del sector 1. Término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz).**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 100-CA que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas:

Resultando que en el periódico «Diario de Cádiz» de fecha 10-3-1964, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13-3-1964 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 21-3-1964, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna, excepto la formulada por la Testamentaria de doña María Josefa Moreno Segura;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero. Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva, una vez comprobada la propiedad de la finca número 13.

Segundo. Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 8 de julio de 1964.—El Ingeniero Director.—5.602-E.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**CORRECCION de erratas del Decreto 1217/1964, de 9 de abril, de declaración de interés social de las obras de ampliación del Consejo Escolar Primario «María Inmaculada», en Sevilla, de la Congregación de Hijas de María del Colegio del Sagrado Corazón (El Valle).**

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 108, de fecha 5 de mayo de 1964, página 5756, columna primera, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Tanto en sumario, líneas tercera y cuarta, como en el texto, líneas séptima y octava del artículo único, donde dice: «... de las Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul», debe decir: «... de la Congregación de Hijas de María del Colegio del Sagrado Corazón (El Valle)».

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca la adjudicación de ayudas para roperos escolares, con cargo al Plan de Inversiones para 1964 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.**

La Dirección General de Enseñanza Primaria, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y por delegación del Patronato de Protección Escolar, convoca la adjudicación de 125.000 Ayudas de 200 pesetas para roperos escolares entre alumnos de las Escuelas Primarias Nacionales y de la Iglesia, con arreglo a las siguientes normas:

**I. Ayudas que se convocan y su distribución**

1.º En el capítulo primero, artículo único, concepto segundo del Plan de Inversiones para 1964 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado en Consejo de Ministros y ordenada su ejecución por Orden ministerial de 15 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio), figura un crédito de 25.000.000 de pesetas para Ayudas de 200 pesetas con destino a roperos escolares para alumnos de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, de la Iglesia y privadas subvencionadas.

2.º Se fija la siguiente distribución, por provincias, señalada de acuerdo con el número de escolares existentes, población escolar de la provincia y renta «per capita» de las demarcaciones suburbanas, industriales y rurales, con el fin de extender este beneficio al mayor número de escolares y según sus necesidades:

Provincia	Ayudas	Importe
Alava ... ..	400	80.000
Alicante ... ..	2.600	520.000
Albacete ... ..	2.450	490.000
Almería ... ..	3.000	600.000
Ávila ... ..	1.850	370.000
Badajoz ... ..	4.500	900.000
Baleares ... ..	1.200	240.000
Barcelona ... ..	4.600	920.000
Burgos ... ..	850	170.000
Cáceres ... ..	4.800	960.000
Cádiz ... ..	3.700	740.000
Ceuta ... ..	300	60.000
Castellón ... ..	1.000	200.000
Ciudad Real ... ..	4.000	800.000
Córdoba ... ..	4.900	980.000
Coruña (La) ... ..	4.600	920.000
Cuenca ... ..	1.750	350.000
Fernando Poo ... ..	164	32.800
Gerona ... ..	800	160.000
Granada ... ..	6.150	1.230.000
Guadalajara ... ..	800	160.000
Gulpúzcoa ... ..	1.050	210.000
Huelva ... ..	1.600	320.000
Huesca ... ..	850	170.000
Ifni ... ..	156	31.200
Jaén ... ..	5.600	1.120.000
León ... ..	2.500	500.000
Lérida ... ..	1.000	200.000
Logroño ... ..	750	150.000
Lugo ... ..	2.750	550.000
Madrid ... ..	5.000	1.000.000
Málaga ... ..	5.430	1.086.000
Melilla ... ..	400	80.000
Murcia ... ..	4.600	920.000
Navarra ... ..	1.150	230.000
Orense ... ..	3.450	690.000
Oviedo ... ..	2.350	470.000
Palencia ... ..	1.000	200.000
Palmas de Gran Canaria (Las) ... ..	1.850	370.000
Pontevedra ... ..	3.000	600.000
Río Muni ... ..	356	71.200
Sahara ... ..	124	24.800
Salamanca ... ..	2.050	410.000
Tenerife ... ..	2.550	510.000
Santander ... ..	1.150	230.000
Segovia ... ..	850	170.000
Sevilla ... ..	2.600	520.000
Soria ... ..	670	134.000
Tarragona ... ..	1.000	200.000
Teruel ... ..	1.100	220.000
Toledo ... ..	3.050	610.000
Valencia ... ..	3.700	740.000
Valladolid ... ..	1.400	280.000
Vizcaya ... ..	1.500	300.000
Zamora ... ..	2.100	420.000
Zaragoza ... ..	1.900	380.000
<b>Total ... ..</b>	<b>125.000</b>	<b>25.000.000</b>